

SS/CAS/SVC
Int. N° 791/2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA
21 OCT 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 5 PERSONAS QUE SE INDICAN DE LA COMUNA DE TOCOPILLA, REGION DE ANTOFAGASTA./

SANTIAGO, 21 OCT 2015

RESOLUCION EXENTA N°

8101

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 1.667, de fecha 04 de junio de 2015, de Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 6 personas de la Comuna de Tocopilla, damnificados del terremoto que afectó esa comuna el año 2007;
- d) El Ord. N° 486, de fecha 10 de julio de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en que se recomienda la asignación directa solicitada en el oficio señalado en la letra c), precedente;

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

- e) El Ord. N° 2563, de fecha 19 de agosto de 2015, de Director(s) del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante el cual solicita eximir de requisitos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 5 personas de la Comuna de Tocopilla, damnificados del terremoto que afectó esa comuna el año 2007, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que las 6 familias incluidas en el oficio señalado en el Visto c), de la presente Resolución, son damnificados del terremoto que afectó a la comuna de Tocopilla el año 2007, sin que a la fecha hayan podido obtener su solución habitacional;
- 2) Que de las familias identificadas, el inmueble de don Raúl Herrera Maffet, cédula de identidad N°10.637.140-7, se encuentra en proceso de remate por lo que no es posible asignar recursos para la reconstrucción de dicha propiedad;
- 3) Que los antecedentes que justifican los recursos necesarios para financiar la ejecución de las 5 viviendas restantes han sido revisados por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, quien recomendó favorablemente la asignación de recursos;
- 4) Que la solicitud de asignación directa para las familias señaladas en el Visto c) de la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales de la siguiente tabla;

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula de Identidad	DV	N° Informe Final AD
1	Rosa	Cáceres	López	4637535	1	6047
2	Gladys	Mathews	Peña	5844432	4	6048
3	María	Mathews	Peña	4589856	3	6062
4	Roberto	Rojas	Rojas	5455611	K	6057
5	Jaime	Sena	Cofré	3823260	6	6939

- 5) Que las personas que se singularizan en la tabla inserta en el Considerando 4) precedente, requieren ser eximidas de los requisitos referidos en el Oficio citado en el Visto e). Sin embargo, por su calidad de damnificados se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional aprobado:

NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	RUT	D V	COMUN A	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	TOTAL
Rosa	Cáceres	López	4637535	1	Tocopilla	1.119,79	320,38	39,00	16,00	1.495,17
Gladys	Mathews	Peña	5844432	4	Tocopilla	1.302,10	-	39,00	16,00	1.357,10
María	Mathews	Peña	4589856	3	Tocopilla	1.237,63	-	39,00	16,00	1.292,63
Roberto	Rojas	Rojas	5455611	k	Tocopilla	1.208,76	-	39,00	16,00	1.263,76
Jaime	Sena	Cofre	3823260	6	Tocopilla	1.267,58	-	39,00	16,00	1.322,58
Total						6.135,86	320,38	195,00	80,00	6.731,24



2. Condiciónase la aplicación de este beneficio, a que las familias identificadas en el Resuelvo 1. precedente, cuenten con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, del cumplimiento de los siguientes requisitos de postulación:

- a. Los relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, de dicho reglamento, a las personas identificadas a continuación;

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula de Identidad	DV
1	Rosa	Cáceres	López	4637535	1
2	Gladys	Matthews	Peña	5844432	4
3	María	Matthews	Peña	4589856	3
4	Roberto	Rojas	Rojas	5455611	K
5	Jaime	Sena	Cofré	3823260	6

- b. En lo referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalados en la letra g) del artículo 3, de dicho reglamento, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1, de dicho reglamento, a las personas identificadas a continuación;

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula de Identidad	DV
1	Gladys	Matthews	Peña	5844432	4
2	María	Matthews	Peña	4589856	3
3	Jaime	Sena	Cofré	3823260	6

- c. En lo referido a presentar una propiedad de tipo habitacional, establecido en la letra g) del artículo 4, de dicho reglamento, a las personas identificadas a continuación;

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula de Identidad	DV
1	Gladys	Matthews	Peña	5844432	4
2	María	Matthews	Peña	4589856	3

- d. Los relativos a la postulación acreditando Núcleo familiar, establecido en la letra h) de los artículos 3 y 4, de dicho reglamento, a las personas identificadas a continuación;

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula de Identidad	DV
1	Rosa	Cáceres	López	4637535	1
2	María	Matthews	Peña	4589856	3
3	Jaime	Sena	Cofré	3823260	6

- e. En lo referido de no poder postular por tres años por haber sido invocada como integrante de un núcleo familiar que resultó beneficiado en un proceso de selección anterior, establecido en la letra f) del artículo 4, de dicho reglamento, a las personas identificadas a continuación;

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula de Identidad	DV
1	Jaime	Sena	Cofré	3823260	6

- f. En lo referido los que estuvieran postulando a cualquier otro programa habitacional, establecido en la letra d) del artículo 4, de dicho reglamento, a las personas identificadas a continuación;

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula de Identidad	DV
4	Roberto	Rojas	Rojas	5455611	K



- 6) Corresponderá al SERVIU de la Región de Antofagasta, garantizar que los recursos otorgados mediante la presente Resolución se ejecuten en su totalidad los proyectos asociados a las familias beneficiadas.
- 7) En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Antofagasta mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 8) El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 9) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Antofagasta. El monto a imputar será de **6.731,24 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE ANTOFAGASTA
- SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO